



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°700

- 700-01-980903 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 337.
- 700-02-980903 Modifica los Capítulos III.A.1 y III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 45 de la Gerencia General.
- 700-03-980903 Mantención Software SYBASE - Memorándum N° 90 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 700-04-980903 Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contempladas en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 47 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 700
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 3 de septiembre de 1998

En Santiago de Chile, a 3 de septiembre de 1998, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 700 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 698, celebrada el 20 de agosto de 1998.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 698, celebrada el 20 de agosto de 1998, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 394 de fecha 26 de agosto de 1998.
- Modificación de los Capítulos III.A.1 y III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras.
- Mantención Software SYBASE.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



700-01-980903 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 337.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	878396-0		1-17626	568.-
	214597-7		1-17627	606.-
	34025-1		1-17628	1.236.-
	879491-7		1-17629	671.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas sobre exportaciones, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que el exportador retornó y liquidó el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	241093-6		1-14923	4.620.-
	242133-4		1-14963	6.213.-
	242956-4		1-14983	7.021.-
	244993-K 244994-8		1-15074	7.431.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	104568-1		1-15087	1.938.-

3° Rebajar a US\$ 642.- la multa N° 1-15845 que por US\$ 7.917.- le fuera aplicada anteriormente a

por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación N°s. 023344-7, 023517-9, 281256-2, 280998-5, 022983-6, 022860-1, 023340-1, 023418-0, 023355-9, 023331-2, 022951-7 y 022905-5, considerando que el exportador acreditó embarques parciales dentro del plazo.

4° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	360229-1		1-15834	357.-
	212395-8		1-17550	620.-
	26949-2		1-15837	909.-
	294352-7		1-17355	838.-
	80942-1		1-17178	1.647
	375079-5		1-17348	4.867.-

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de julio de 1998, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 556-01-961017, según el siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas : 61 multas por un total de US\$ 759.978.-
- Por informar fuera del plazo establecido : 1 multa por un total de UTM 5.-



700-02-980903 - Modifica los Capítulos III.A.1 y III.A.1.1 del Compendio de Normas Financieras Memorándum N° 45 de la Gerencia General.

El Gerente General hace ver la necesidad de perfeccionar la actual normativa relativa al encaje a la que están sujetas las empresas bancarias, sociedades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito y la conveniencia de inducir a las instituciones financieras a constituir sus obligaciones de encaje de manera más ordenada y gradual a lo largo del período de encaje.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

Capítulo III.A.1 "Normas de Encaje para las Empresas Bancarias, Sociedades Financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito"

1. Intercalar el siguiente inciso tercero al N° 2:

"Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las entidades financieras deberán mantener dentro de cada "período mensual", por el lapso comprendido entre los días 9 y 23 ambos inclusive, un encaje promedio mantenido no inferior al 90,0% del encaje exigido para ese mismo lapso."

2. Reemplazar la "DISPOSICION TRANSITORIA" por la siguiente:

"Lo dispuesto en el inciso tercero del N° 2 de este Capítulo, entrará en vigencia a contar del período de encaje que se inicia el día 9 de septiembre de 1998."

Capítulo III.A.1.1 "Reglamento Operativo de las Normas de Encaje de las Empresas Bancarias, Sociedades Financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito"

1. Intercalar el siguiente inciso segundo en el N° 3 de la letra A:

"Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las entidades financieras deberán mantener dentro de cada "período mensual", por el lapso comprendido entre los días 9 y 23 ambos inclusive, un encaje promedio mantenido no inferior al 90,0% del encaje exigido para ese mismo lapso."

2. Reemplazar la "DISPOSICION TRANSITORIA" por la siguiente:

"Lo dispuesto en el inciso segundo del N° 3 de la letra A de este Capítulo, entrará en vigencia a contar del período de encaje que se inicia el día 9 de septiembre de 1998."

700-03-980903 - Mantención Software SYBASE - Memorándum N° 90 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al Administrador de Base de Datos SYBASE que es una herramienta fundamental que integra la arquitectura de software del Banco Central de Chile.



Informa que la empresa Sybase Solution S.A., encargada de la mantención de este software, vendió sus derechos y obligaciones a la empresa Sybase Informática Chile Ltda., lo que obligó a contratar dicha mantención con esta última empresa, responsable del productos en Chile, conviniéndose cancelar la mantención en cuotas mensuales, ascendentes a U.F. 107,44 más I.V.A., tarifa que no implica variaciones de costo.

El presupuesto para esta actividad para el año 1998 asciende a \$ 20.238.960 y el gastos a \$ 21.846.912, lo que implica un déficit de \$ 1.607.952, el que será cubierto con el superávit de la actividad "Mantención Equipos Computacionales Centrales Sonda".

El Consejo acordó autorizar los gastos correspondientes a la mantención mensual del software SYBASE para el año 1998, con un costo total de UF 1.521,35, I.V.A incluido, los que deben ser cancelados a la empresa Sybase Informática Chile Limitada.

700-04-980903 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 47 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere un factor de descuento igual a 0,006587% diario, para el período comprendido entre el 10 de septiembre de 1998 y el 9 de octubre de 1998.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero